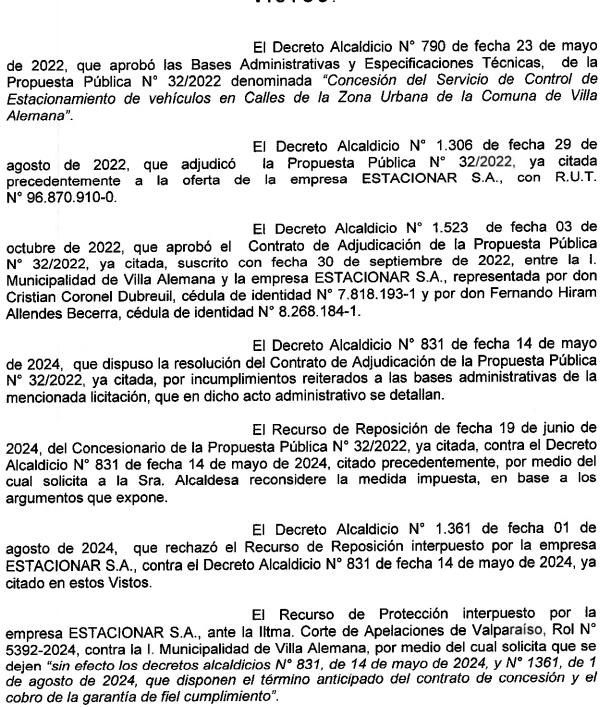
VILLA ALEMANA, 0 5 SEP. 2024 DECRETO ALCALDICIO Nº 1621



La resolución de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, dictada en los autos sobre Recurso de Protección, Rol N° 5392-2024, ya citado precedentemente, mediante la cual ordena: "Informe la recurrida: Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido, bajo apercibimiento de prescindir del informe solicitado y resolver con el mérito de los antecedentes que obren en autos."

Lo dispuesto en los Dictámenes N° 36.866, de 2012; y, N° 22.139, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República, sobre inicio de un procedimiento administrativo de invalidación.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de lo Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 53; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que en el recurso de protección interpuesto por la empresa ESTACIONAR S.A., ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo Rol N° 5392-2024, ya citado en los Vistos, se menciona entre sus fundamentos, la circunstancia de que para poner término al contrato de concesión de la Propuesta Pública N° 32/2022 denominada "Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento de vehículos en Calles de la Zona Urbana de la Comuna de Villa Alemana", la 1. Municipalidad de Villa Alemana debía obtener en forma previa, el acuerdo de su H. Concejo Municipal, conforme lo dispone la letra k) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; norma que prescribe en lo pertinente, lo siguiente: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: ... k) Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. ...".

Que esta Municipalidad puso término al contrato de concesión mencionado precedentemente, por incumplimientos reiterados y graves por parte de su concesionario: la empresa ESTACIONAR S.A., a las bases administrativas respectivas, aplicándose una medida sancionatoria, cual es la de resolución del contrato; medida administrativa que conforme lo dispuesto en el Punto N° 30 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 32/2022, puede adoptar la Sra. Alcaldesa, "a través de resolución fundada si se incumpliera gravemente el contrato, previa evaluación fundada de la Unidad de Inspección Técnica"., sin mencionarse que ella quede condicionada a la aprobación posterior del H. Concejo Municipal.

Que en el Recurso de Reposición que interpusiera el Concesionario de la Propuesta Pública N° 32/2022, ya citada, contra el Decreto Alcaldicio N° 831, de 2024, que dispuso la resolución del Contrato de Adjudicación, no se expresó ilegalidad alguna, relacionada con la falta de acuerdo del H. Concejo Municipal para dar término a la contratación.

Que en armonía con lo expuesto precedentemente, el inciso noveno del artículo 37 de la Ley N° 18.695, establece expresamente como causal de "extinción" de la concesión, la contenida en su punto 2: "Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario", sin que tampoco se exija la voluntad del H. Concejo Municipal, para los efectos mencionados.

Que sin perjuicio de lo ya expuesto y, considerando que pudiera existir una interpretación judicial diversa, tratándose de los requisitos legales para poner término a una concesión, aun tratándose de una causal de extinción de la concesión, por "resolución" de la misma, se estima imprescindible dar inicio a un Procedimiento Administrativo de Invalidación de los Decretos Alcaldicios N° 831, de 14 de mayo de 2024 y, N° 1361, de 1 de agosto del mismo año, a objeto de que los interesados puedan hacer las observaciones y presentaciones que estimaren pertinentes.

Que conforme a lo señalado por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, tal como se aprecia en los dictámenes mencionados en los Vistos de este decreto alcaldicio, en aquellos casos en que existan actos contrarios a derecho, la administración debe iniciar un procedimiento de invalidación conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 19.880, el cual debe ser resuelto por la misma autoridad que dispuso la medida supuestamente irregular, a través de la emisión de un nuevo decreto o resolución que ordene dejarla sin efecto, siempre, por cierto, que la abrogación sea procedente y los vicios se encuentren fehacientemente acreditados.

DECRETO:

1.- INICIESE un Procedimiento Administrativo de Invalidación, respecto de los siguientes decretos alcaldicios:

- A) Decreto Alcaldicio N° 831 de fecha 14 de mayo de 2024, que dispuso la resolución del Contrato de Adjudicación de la Propuesta Pública N° 32/2022, denominada "Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento de vehículos en Calles de la Zona Urbana de la Comuna de Villa Alemana".
- B) Decreto Alcaldicio N° 1.361 de fecha 01 de agosto de 2024, que rechazó el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa ESTACIONAR S.A., contra el Decreto Alcaldicio N° 831, de 2024, ya citado en la letra A) precedente.

2.- OTORGUESE un plazo de 3 (tres) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, excluido los festivos) a los interesados, a contar de la publicación del presente acto administrativo en la Pagina WEB Municipal, para los efectos de dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa a los interesados, como asimismo, puedan ellos dentro de dicho término evacuar por escrito, las observaciones y presentaciones que estimen pertinentes respecto del procedimiento de invalidación iniciado.

3.- CONSIDÉRESE como interesada, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.880, a la empresa ESTACIONAR S.A., con R.U.T. N° 96.870.910-0.

4.- NOTIFIQUESE el contenido del presente Decreto Alcaldicio, en forma personal o por medio de carta certificada, a la empresa ESTACIONAR S.A., con R.U.T. N° 96.870.910-0, con domicilio en Avenida Eliodoro Yañez N° 1890, comuna de Providencia, Región Metropolitana y, a los demás eventuales interesados por medio de su publicación en la página Web Municipal.

> **NOTIFIQUESE** Υ ANOTESE, COMUNIQUESE,

ARCHIVESE.

GONZALO GOMEZ BRAVO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

(Por orden de la Sra. Alcaldesa D.A. 1646 del 12/09/2023)

MARIA ISABEL LEON TORO Secretaria Municipal (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Sra. Alcaldesa.
- 2.- Departamento de Control.
- 3.- Departamento Jurídico.
 (E.A. N° 132 24 "INVALIDACION RESOLUCION Parquimetros")
 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. de Seguridad Pública.
- 6.- Depto. de Tránsito
- 7.- Empresa Estacionar S.A.
- 8.- Interesados
- 9.- Oficina de Partes (archivo).

JTM/GSS/MILT/RVV/JHTJ -. (DECRETO 2024: INVALIDACION Res. Parquimetros)

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proveyendo a folio Nº 6 Recurso fallado Corte Suprema: Cúmplase.

Proveyendo a folio Nº 1 Ingreso Recurso:

A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informe la recurrida: Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido, bajo apercibimiento de prescindir del informe solicitado y resolver con el mérito de los antecedentes que obren en autos. Acompáñese copia de las piezas pertinentes. Requiérase por la vía más rápida y expedita.

Al primer otrosí: Pasen los autos al Sr. Presidente para la designación de Sala.

Al segundo y tercer otrosí: Por acompañados.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

NºProtección-5392-2024.

Jaime Patricio Alejandro Arancibia Pinto

Ministro

Corte de Apelaciones

Dos de septiembre de dos mil veinticuatro 13:37 UTC-4

Alejandro Germán García Silva

Ministro

Corte de Apelaciones

Dos de septiembre de dos mil veinticuatro 13:32 UTC-4

Î

Ingrid Jeannette Del Carmen Alvial Figueroa

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Dos de septiembre de dos mil veinticuatro 13:42 UTC-4

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Jaime Patricio Alejandro Arancibia P., Alejandro German Garcia S. y Ministra Suplente Ingrid Jeannette Del Carmen Alvial F. Valparaiso, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.